

CAPÍTULO X DE LAS COORDINACIONES SECTORIALES

Artículo 40. Las Coordinaciones Sectoriales dependerán de la Dirección General y tendrán a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar el desarrollo, cumplimiento y avance de los programas académicos y administrativos de los planteles, asignados bajo su responsabilidad, debiendo elaborar el reporte respectivo;
- II. Asesorar a los directores de los planteles en la revisión de avances de los programas académicos y administrativos;
- III. Apoyar y asesorar a los directores de los planteles, en sus gestiones ante las autoridades federales, estatales y municipales; así como con empresas, clubes sociales y miembros de la misma comunidad donde se localicen los planteles educativos, para beneficio de éstos;
- IV. Representar al Director General ante autoridades civiles y educativas, en los municipios donde existan planteles del Colegio, cuando así les sea encomendado;
- V. Verificar periódicamente el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de los planteles del Colegio bajo su coordinación;
- VI. Formular y sugerir procedimientos para simplificar y hacer más eficiente la atención de los asuntos de los planteles a su cargo;
- VII. Establecer de conformidad con los lineamientos que fije el Colegio, los procedimientos y normas para la realización de las funciones de la coordinación a su cargo;
- VIII. Elaborar el proyecto del plan anual de trabajo, programa operativo anual y plan estratégico de la Coordinación a su cargo;
- IX. Presidir su respectivo Consejo Consultivo de Directores, Profesores y Alumnos, vigilando que los acuerdos alcanzados retribuyan en todo momento en el orden, desarrollo y crecimiento del Colegio;
- X. Promover la vinculación de los alumnos y profesores con temas culturales, científicos, deportivos sociales y demás programas que redunden en el desarrollo de la comunidad, de acuerdo a los planes y programas que determine el Director General y la Junta Directiva;
- XI. Promover la vinculación de los padres de familia en las actividades académicas, científicas, deportivas, culturales y sociales, que el Colegio emprenda en beneficio de sus alumnos y de la sociedad;
- XII. Promover los mecanismos y planes necesarios para fomentar las relaciones académicas, culturales, deportivas y artísticas entre los alumnos y los profesores, para que en todo momento se susciten en un ámbito de respeto y

profesionalismo;

XIII. Supervisar las obligaciones de los Directores de plantel debiendo atender las problemáticas académicas y administrativas que se susciten y resolverlas dentro del ámbito de su responsabilidad; y

XIV. Las demás que le señalen las normas y disposiciones reglamentarias del Colegio.